

REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2021

ALTA CONSEJERÍA DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN -
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 042 (28 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 12 de las Resoluciones No. 022 del 29 de octubre de 2021 y 006 de 13 de agosto de 2021, expedidas por el Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación”

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN (e) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 140 de 2021, y la Resolución No. 243 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la norma referida. Esta reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Que mediante la Resolución 243 del 25 de agosto de 2020 la Secretaría General delegó el/ la Jefe de la Oficina de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, ahora Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la ordenación del gasto y regulación de los trámites asociados al reconocimiento y pago de medidas de reparación

colectiva para sujetos con Planes Integrales de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá.

Que, en virtud de dicha delegación y de conformidad con las consideraciones expuestas, en el marco de la ejecución de las medidas de implementación en los PIRC aprobados por el Comité Distrital de Justicia Transicional, mediante la Resolución No. 022 del 29 de octubre de 2021, se establecieron los componentes, requisitos y el procedimiento para el pago que se reconociera durante la vigencia del año 2021 la implementación de las medidas de reparación colectiva, en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva territorializado en Bogotá del sujeto Asociación de Mujeres Afro por la Paz AFRO-MUPAZ territorializado en Bogotá.

Igualmente, mediante Resolución No. 006 del 13 de agosto de 2021, se establecieron los requisitos y el procedimiento para el pago, que se reconociera y desarrollaría durante la vigencia del 2021, para la implementación de reparación colectiva en el marco del cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva, territorializado en Bogotá del sujeto Grupo Distrital del Seguimiento e Incidencia al Auto 092 Mujer y Desplazamiento (GDSIA092).

Que el artículo 12 de la Resolución No. 022 de 2021 establece que el procedimiento de reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto con Plan Integral de Reparación Colectiva PIRC el cual tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

En ese mismo sentido, el artículo 12 de la Resolución No. 006 de 2021 establece que el procedimiento de reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto con Plan Integral de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá, adoptado mediante la presente resolución, tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, no obstante, para la fecha se encuentran pendientes acciones por parte del sujeto de reparación colectiva Grupo Distrital de Seguimiento e Incidencia al Auto092 “Mujer y Desplazamiento Forzado” – GD-SIA092 y el sujeto de reparación colectiva Asociación de Mujeres Afro por la Paz AFROMUPAZ orientadas a ejecutar totalmente las propuestas presentadas respecto de algunos componentes que de conformidad con el procedimiento establecido en las Resoluciones No. 022 del 29 de octubre de 2021 y 006 de 13 de agosto de 2021 se realizan en la modalidad de dos pagos.

Que con el ánimo de garantizar la ejecución plena de las medidas de reparación a cargo del Distrito se considera necesario ampliar el plazo de la ejecución de las resoluciones N. 022 de 2021 y No. 006 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, con el ánimo de contar con el tiempo razonable para que se acredite el cumplimiento de requisitos requeridos para el reconocimiento y pago de las medidas, y de esa forma garantizar el avance en cumplimiento de los Planes de Reparación Colectiva -PIRC.

En ese orden se modificará el plazo planteado en el artículo 12 de las Resoluciones 022 de 2021 y 006 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. El texto del artículo 12 de la Resolución No. 022 del 29 de octubre de 2021, expedida por el Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación quedará así:

“ARTÍCULO 12. Plazo. El procedimiento de reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva relacionadas con la implementación de acciones por el fortalecimiento organizativo dirigidos al sujeto con Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC, territorializado en Bogotá, adoptado mediante la presente resolución, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.”

Artículo 2. El texto del artículo 12 de la Resolución No. 006 del 13 de agosto de 2021, expedida por el Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación quedará así:

“ARTÍCULO 12. Plazo. El procedimiento de reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva relacionadas con la implementación de acciones por el fortalecimiento organizativo dirigidas al sujeto con Plan Integral de Reparación Colectiva en Bogotá, territorializado en Bogotá,

adoptado mediante la presente resolución, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.”

Artículo 3. Comunicar el contenido de este acto a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a la sede de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

Artículo 4. Contra la presente Resolución no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO PEÑA CASTILLO

Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación (e)

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 005 (24 de diciembre de 2021)

“Por la cual se modifica el mapa de procesos de la SED, se adoptan las caracterizaciones de los procesos que lo componen y se dictan otras disposiciones”.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 1340 del 23 de julio de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” en su artículo 2.2.22.3.9 indica que, en las entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público, debe implementarse el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, elaboró el Manual Operativo para la implementación de MIPG, el cual en su capítulo 3.2.1.1 que habla sobre la “Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos”, establece